

En laud de Jehesin a favor de Julio de mill Sereriento, qua  
tema nocho, los 3. del Consejo Juiz y Regim<sup>o</sup> de ella que firma  
ran, Juntos en forma de Caudales para usar las cosas que puzie  
neren al servicio de ambas Mage<sup>s</sup> y Bien Comun de esta Republica  
decretaron lo siguiente

Decretaron sus Mage<sup>s</sup> que en aten<sup>n</sup> a la necesidad ocurri  
da en el pueblo con el motivo de aver faltado la entrada  
de granos en este pueblo, y aver experimentado q<sup>e</sup> el tiempo q<sup>e</sup>  
en elposito ama se halla agotado, y expuesto a una  
total perdida; se ansuado de dhoposito, a demas de las qua  
rentientas y zing<sup>as</sup> faz. mandadas, panaderias, y los de dho  
cero, antecedentes, otras dozientas y zing<sup>as</sup> y zimo  
faz que anualmente se anpandeadas, y consumidas en este  
pueblo: las quales sus Mage<sup>s</sup> dan<sup>o</sup> bien sacadas y consu  
midas atento, a los motivos expresados: y reconociendo  
se nota que bra en la poca de tiempo q<sup>e</sup> se esta abran  
do, y que en las paneras de dhoposito queda muy corrapo  
cion de faz. de tiempo, y enera dho no entra ninguna  
de fuera, ocurriendo a esto dos particulares; se embase  
a las panaderias para que a basteseon este comun y  
para q<sup>e</sup> aere no faltar, se compran dho quien y prestada  
las yoz. de tiempo q<sup>e</sup> baren asta q<sup>e</sup> se pre porcion de  
nuevo empla, y se vendan las dos libras menas do  
onras deyan conida a quatro quatro, y medio confor  
me esta mandado, y conra este preio ynterin yastatanto  
se hazen los ensayo conrepondientes a siendo porcion  
bassantes de tiempo, y an mismo decretaron serome la que  
ta a los Caudales de dhoposito y lo repetido al ano q<sup>e</sup>  
cumplio el dia veinte y quatro de Junio proximo pasado  
y que saue, a los Comisario, Haueros, Depositario y con  
rador, y lo firmaron

D. Manuel Miguel  
Alvarez Jarama  
Pedro de Chica

Joseph Maria  
Antonio Perez  
Jarama

